

CONTRATACIÓN

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “OBRAS POR ADMINISTRACIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DEL RECINTO FERIAI STA. QUITERIA, CON COLABORACIÓN DE EMPRESAS PARTICULARES: ALBAÑILERÍA, REVESTIMIENTOS, SOLADOS Y ALICATADOS, CARPINTERÍAS, SANEAMIENTO, FONTANERÍA, CONTRAINCENDIOS, VIDRIOS Y PINTURAS.

PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO N.º. 31/2020.

Presupuesto base de licitación: 2.101.276,37 (IVA INCLUIDO).

En Lorca a 14 de julio de 2020, a las 9,45 horas, se constituyó la Mesa de Contratación del expediente indicado, al objeto de proceder a dar cuenta de escrito de alegaciones presentado por la mercantil “Agrupación Diversificada, S.L.U., informe emitido sobre valoración de criterios que requieren un juicio de valor y apertura del sobre número tres que contiene la propuesta económica, estando formada ésta por los siguientes Sres:

• CARGO	• NOMBRE Y APELLIDOS
• Presidente	• D ^a . ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN.
• Secretario	• D. JUAN MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JEFE DE SECCIÓN DE TRAMITACIÓN CONTRACTUAL
• Vocal	• D. JUAN DE LA CRUZ ARCAS MARTÍNEZ-SALAS, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.
• Vocal	• D. JOSÉ MARÍA PEREZ DE ONTIVEROS BAQUERO, INTERVENTOR GENERAL.
• Vocal	• D ^a . PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ ROLDÁN, JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

De manera presencial, asisten los Sres.:

D. Isidro Abellán Chicano.
D. Juan María Martínez González.
D^a Purificación Hernández Roldán.

Conectados por videoconferencia el Sr.:

D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.
D. José María Pérez de Ontiveros Baquero

Por el Sr. Presidente se dio por iniciado el acto, dando lectura el Sr. Secretario del anuncio de licitación del presente expediente que apareció publicado, inicialmente, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Lorca de fecha 5 de junio de 2020, que concluso el plazo de presentación de plicas el día 1 de julio de 2020, en la Mesa de Contratación del día 7 de julio de 2020 quedaron admitidas las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA	Nº IDENTIFICACIÓN
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	A08112716
2	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	A04337309
3	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A78424900
4	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR SL	B73611451
5	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM, S.L.	B73402075



CONTRATACIÓN

6	FLORES Y MARTINEZ, S.L.	B73603631
7	UTE TENADA NUEVA SL - IBARRA LORCA SL	

En primer lugar y antes de proceder a los actos propios del orden día de la presente reunión, la mesa conoció del escrito de alegaciones presentado por el licitador Agrupación Diversificada, S.L.U con CIF B73976953, contra la decisión de esta Mesa de Contracción en sesión celebrada el día 7 de julio, de no admitir su oferta y de proponer la exclusión de esta empresa, al no haberse presentado en la forma debida regulada en el PCAP, y vulnerar asimismo la normativa indicada (artículo 157.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y Art. 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), impidiendo evitar el conocimiento de la documentación relativa a los criterios objetivos antes de que se haya efectuado la valoración de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Alegando resumidamente lo siguiente:

- En primer lugar, y si bien dice estar de acuerdo con el argumento legal expreso a la ley de contratación en concreto al 157.2, que es de aplicación también el artículo 145 de la misma Ley, viniendo a decir que no está de acuerdo con los criterios de adjudicación, ya que la mesa tiene predisposición a que tenga más valor las medidas técnicas, de calidad, la garantía y el respeto con el medio ambiente que el precio.
- Indica también que el pliego no advierte que de incluir documentación distinta a la relativa a criterios de adjudicación mediante juicios de valor, informaciones o datos relacionados con los criterios evaluables mediante fórmulas, dará lugar a la exclusión del licitador por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.
- Que a excepción del precio, todas estas cuestiones técnicas van de la mano y deberían de valorarse por el mismo criterio.
- Que la mesa podía al percatarse del título de los documentos no abrirlos, eliminarlos para su subsanación. Y que se hace imposible entender que exista vulneración de secreto alguno o desigualdad de condiciones, ya que todo lo que se tiene que evaluar, son tecnicismos.
- Los sistemas o medios electrónicos, permiten “encriptar” los documentos que se anexan en una oferta. En la apertura de una oferta, no se dan apertura al contenido de lo descrito en esos documentos, sino al nombre del archivo adjunto en ese sobre, el cual, se envía a los técnicos que deban de comprobarlos y valorarlos. Por ello la capacidad y garantía de custodia de estos es total, permitiendo como es el caso de un error, no realizar la apertura de estos, mantenerlos encriptados, para que el licitador subsane este error, por lo que se garantiza a todos las mismas oportunidades, en igualdad de condiciones, con transparencia y seguridad, por ello, no existiendo ninguna vulneración de secreto, en toda su extrema expresión, se debe de dar opción al licitador, a subsanar estos archivos técnicos, que no son la propia oferta económica, como así han existido varias sentencias del T.A.C.R.C.

Solicitando que se abra y permita subsanar la oferta, al ser este contenido perfectamente subsanable, sabiendo esta mesa, que no es posible que podamos modificar o alterar nada, ya que el/los documento/s, están todos firmados digitalmente en su día. Y si esta Mesa no se expresa competente a permitir esta subsanación totalmente legitimada, solicitaremos recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En primer lugar hay que decir que no es la mesa de contratación a quien le corresponde redactar los pliegos y por tanto determinar los criterios de adjudicación, esto compete al órgano de contratación, y los técnicos correspondientes, y por lo tanto esta mesa de contratación ni puede ni



CONTRATACIÓN

tiene predisposición de ningún tipo en cuanto establecer los criterios de adjudicación, la función de la mesa es la valoración de las proposiciones de los licitadores, valoración que en cualquier caso debe de ajustarse a lo establecido en el PCAP. Esta Mesa en sus actuaciones debe de ajustarse a lo regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, y demás disposiciones en materia de contratos del sector público.

Por otra parte, en cuanto a lo manifestado por este licitador sobre su disconformidad con los criterios de adjudicación que se han establecido en el pliego a los efectos de determinar la oferta más ventajosa, hay que tener en cuenta que la presentación a esta licitación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (cláusula 1.3 del PCAP), las proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los pliegos; y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (cláusula 17.5); no consta que este licitador impugnara o recurriera en su momento el pliego. Una cosa es que la empresa ofertante discrepe de la manera en que está redactado el pliego (que no impugnó en tiempo y forma), y otra que las previsiones del pliego no sean lo suficientemente claras para comprender que prohíbe que se desvelen elementos de carácter objetivo en la oferta que ha de ser valorada con criterios subjetivos.

Centrando el tema en la actuación de esta Mesa en este asunto, que como ya se ha indicado debe de ajustarse a lo regulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige el contrato, y demás disposiciones en materia de contratos del sector público, hay que tener en cuenta lo establecido en el PCAP, que regula de manera muy concreta y clara la forma de presentación y el contenido de cada uno de los sobres, así como que criterios son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas ó evaluación automática, y cuales evaluables mediante Juicio de Valor, que el PCAP no haga referencia expresa a que la inclusión de documentación relativa a los criterios objetivos en el sobre de documentación de criterios subjetivos es causa de exclusión, no significa que esto este permitido y mas cuanto está expresamente prohibido por la legislación en materia de contratos de sector publico. Así la clausula 18, establecía claramente el contenido de los sobres 2 y 3 de manera muy detallada:

2.- EL SOBRE NÚMERO DOS de documentación para valoración de criterios que requieran un juicio de valor:

Este sobre incluirá los siguientes documentos:

1.1. La documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en concreto documentación o memoria técnica compresiva de:

- Mejoras sobre los siguientes elementos:
- Pavimento resinas epoxi en pabellones expositivos
- Tabiques móviles salas de Conferencias B y C.
- Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo.

Nota: La extensión máxima de la Memoria de Ejecución será, sin incluir la documentación gráfica del programa de trabajo y los anexos que a continuación se relacionan, de 40 páginas en formato UNE-A4 impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11. La documentación gráfica del programa de trabajo se representará en el tamaño de papel que se considere necesario para su correcto análisis.

Anexos:

- Planos ilustrativos de la Memoria.
 - Compromisos expresos de colaboración del personal técnico de apoyo de cualquier especialidad cuya intervención pueda requerirse con carácter ocasional.
- Todo ello de conformidad con lo indicado en el anexo III.*

3.- EL SOBRE NÚMERO TRES, que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA, contendrá los siguientes documentos:



CONTRATACIÓN

Proposición económica expresada conforme al Modelo que figura en el anexo I del presente pliego. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del Contrato, sino el importe del impuesto sobre el valor añadido, no obstante lo anterior, en la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El importe se expresará en letra y en cifra, en caso de contradicción entre ambas prevalecerá el expresado en letra.

En su caso, en este sobre se incluirá además como documentado anexo (botón: Adjuntar Anexo), la siguiente documentación:

- **Para el control de calidad:**
- **Para gestión medioambiental:**
- Anexos: Compromisos expresos de los gestores de residuos.

Por su otra parte el ANEXO III del PCAP indica también claramente que criterios son cuantificables mediante la aplicación de fórmulas ó evaluación automática, y cuales evaluables mediante Juicio de Valor:

1.- Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas ó evaluación automática. (50 puntos).

1.1.- Oferta económica. (5 Puntos).

1.2.- Control de Calidad. (10 Puntos).

1.3.- Gestión Medioambiental de la Obra. (10 Puntos).

1.4.- Aumento Plazo de Garantía de la Obra. (25 Puntos).

2.- Mejoras, Criterios Técnicos, evaluables mediante Juicio de Valor. (50 Puntos).

2.1.- Pavimento resinas epoxi en pabellones expositivos. (Hasta un máximo de 7 Puntos).

2.2.- Tabiques móviles salas de Conferencias B y C. (Hasta un máximo de 3 puntos).

2.3.- Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo. (Hasta un máximo de 45 Puntos).

En particular en cuanto al Control de Calidad de las obras, se indica que se valorará la mejora del control de calidad establecido en proyecto.

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar, y estructurado en este orden, la siguiente documentación:

1. Por adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los siguientes aspectos. (5 puntos).
2. Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad. (5 puntos).

En cuanto a la Gestión Medioambiental de las obras se indica que se valorará de acuerdo con los siguientes.

El licitador aportará documentación relativa al sistema de gestión ambiental de la empresa y, en particular, un plan ambiental aplicable a la obra. Al efecto se podrá presentar:

1. Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en el proyecto. (10 puntos).



CONTRATACIÓN

2. Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas. (10 puntos).

Es decir en ambos casos la oferta consiste en el compromiso de asumir estos aspectos, y así se recoge en el modelo proposición del anexo I del PCAP, si bien para el caso de que las empresas ofrezcan estos compromisos, además el pliego exige que se aporte la documentación antes indicada. Por lo que el mero hecho de conocer que se ha aportado esta documentación permite ya tener conocimiento de esta oferta. El licitador ha incluido dentro del sobre número dos de documentación para valoración de criterios que requieran un juicio de valor, dos archivos denominados ANEXO CONTROL DE CALIDAD Y ANEXO GESTION MEDIOAMBIENTAL, la inclusión de estos archivos por sí solos permiten ya conocer la oferta de la empresa en estos apartados, no obstante hay que decir que la mesa, como no podría ser de otra manera, procedió a apertura telemática a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PLCSP) de los sobres número dos de todas las empresas, y la mesa en cumplimiento de sus funciones procedió al examen de la documentación aportada por la distintas empresas, con independencia todo ello que esta tenga la facultad de solicitar cuantos informe técnicos considere oportunos. En el caso particular de la carpeta denominada por el sistema de presentación de oferta de la PLASP B73976953_52498175, que se corresponde con la de empresa Agrupación Diversificada, S.L.U., se procedió a la apertura virtual y telemática de su sobre número dos, y además y en cumplimiento de la funciones propias de las mesas de contratación, a conocer y examinar el contenido de los archivos en el incluidos.

En este apartado conviene aclarar, en relación con el funcionamiento de custodia, apertura de sobres y documentación con el que opera la PLACP, que en realidad estos no estas encriptados, como dice la recurrente, los sobres se presentan a través de la herramienta correspondiente de la PLACP, y estos permanecen cerrados, custodiados por el propio sistema de la Plataforma, que impide que se puedan abrir hasta que llegue el día y hora previsto para ello, y este legalmente constituido el órgano de asistencia (en este caso mesa de contratación), en cuyo momento, a través del mecanismo que ofrece la propia herramienta electrónica de licitación, se puede proceder a la apertura por medios electrónicos de los sobres digitales, garantizando la PLASP el secreto de la oferta hasta ese momento. Abiertos los sobres digitales, la documentación (en este caso archivos, que no están en modo alguno encriptados) en ellos contenida queda totalmente a disposición de la mesa. Mesa cuya celebración es por medios electrónicos, con acceso digital a la documentación, y con asistencia (con motivo de la normas de prevención en la lucha contra el COVID-19) de parte de sus miembros por videoconferencia, debiendo acceder a la documentación para que todos los miembros de la misma pueden comprobar su contenido.

En cuanto al Aumento Plazo de Garantía de la Obra se valorará el aumento del Plazo sobre el previsto de un año. La valoración se efectuará, de acuerdo con la propuesta del Licitador, que podrá optar por las opciones siguientes, otorgando en consecuencia la puntuación que se indica.

- Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía).(10 puntos).
- Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años garantía).25 puntos).

Pues bien, este licitador incluye también indebidamente dentro el sobre número dos de documentación para valoración de criterios que requieran un juicio de valor, un archivo denominado AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA, donde expresamente confirma un aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (TOTAL 3 años garantía). Es decir se incluye expresamente la oferta de la empresa en este apartado valorable mediante la aplicación de formulas, siendo imposible para esta Mesa adoptar cualquier media para guardar el secreto de la oferta tal y como sugiere el recurrente.

Al haber presentado de esta manera por esta empresa el sobre numero dos relativo a la documentación necesaria para la valoración de los criterios que requieren para su ponderación de



CONTRATACIÓN

un juicio de valor, al abrir este sobre y examinar su contenido queda automáticamente desvelado el secreto de parte de su oferta relativa a criterios objetivos, infringiéndose un importante principio de la contratación pública como es el secreto de las ofertas hasta el momento de su apertura. Impidiendo, En todo caso, que la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se pueda efectuar con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

De esta manera, la mesa inevitablemente tuvo conocimiento de la oferta de esta empresa en tres de los cuatro criterios de adjudicación que forman parte de los Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas ó evaluación automática, y que además tienen otorgados una puntuación máxima entre los tres de 45 puntos, sobres los 50 totales por estos criterios objetivos y sobre un total de 100 puntos. Se trata sin duda de un error relevante y esencial, que compromete la objetividad en la evaluación de los criterios subjetivos por ser la información suministrada a destiempo trascendente, la documentación incluía indebidamente en el sobre dos no es en modo alguno irrelevante, y de admitirse supondría la vulneración del principio de no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

La admisión de una oferta presentada sin ajustarse a las determinaciones del pliego resultaría contraria a derecho, vulnerando los principios rectores de la contratación administrativa. El artículo 39.1 de la LCSP dispone que son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, entre dichas causas, incluye los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, en este caso el establecido en el PCAP. Además se infringen otra serie de disposiciones de obligado cumplimiento en materia de contratación pública, así:

- Artículo 1 de la LCSP que establece entre sus fines el garantizar el principio de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. En el mismo sentido el artículo 132 de la citada Ley señala que *“los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio”*.
- Artículo 139.1 de la LCSP: *Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.* Punto 2 del mismo artículo: *Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.*
- Artículo 146.2.b) de la LCSP: *En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.*
- Artículo 157.2 de la LCSP: *Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*
- Artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. *La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Uno de los sobres contendrá los documentos a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y el otro la proposición, ajustada al modelo que figure en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conteniendo, en los concursos, todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.*



CONTRATACIÓN

No obstante, cuando se haga uso de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley, en el sentido de concretar la fase de valoración en que operarán los criterios de adjudicación, el sobre de la proposición económica contendrá exclusivamente ésta, y se presentarán, además, tantos sobres como fases de valoración se hayan establecido. (Se vulnera el secreto de la oferta que también se regula en el PCAP, cláusula 17.5: Las Proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes.

- Artículo 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 26. Presentación de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

Artículo 30.2. En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En definitiva, y según reiterada doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), la inclusión de información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas en los sobres destinados a recoger la documentación relativa los criterios dependientes de un juicio de valor constituye causa de exclusión del licitador que así actúa, teniendo en cuenta además que en este caso se trata de un error relevante y esencial, por ser la información suministrada a destiempo trascendente. Y ello es así porque, con tal proceder, se infringe el secreto de las proposiciones hasta la licitación pública, y hace imposible la aplicación de la regla fundamental en nuestro Ordenamiento (cfr.: artículos 157.2 LCSP y 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) que impone que la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor se haga antes que la de los objetivos, a fin de salvaguardar la imparcialidad de aquella tarea.

El principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica). La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea implica que los órganos de contratación adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad. Principio éste que es la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencia TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros). Son las exigencias del principio de igualdad de trato las que determinan que el artículo 146.2.b) de la Ley disponga que “la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello”, y que en su ejecución el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, disponga de un lado en su artículo 30 las garantías para la valoración separada y anticipada de los criterios que dependan de un juicio de valor respecto de los de valoración automática, y de otro el artículo 26 imponga que “la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos”. La razón de ser de que la valoración de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor se realice antes de conocer la oferta económica y demás criterios evaluables mediante fórmulas, según doctrina reiterada del TACRC, es evitar que ese conocimiento pueda influenciar en la valoración a realizar, y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, situación ésta que no se produce en este caso por cuanto de acuerdo con lo



CONTRATACIÓN

dispuestos en los pliegos, los cuales no debemos olvidar que constituyen ley del contrato, la documentación a incluir en el sobre nº 3 no está sujeta a juicio de valor.

En apoyo de todo lo anterior se hace referencia a continuación a varias Resoluciones del TACRC e informes de la Junta consulta de Contracción del Sector Público:

- Resolución nº 273/2019 del TACRC: *El Tribunal, tanto bajo la vigencia del TRLCSP como de la actual LCSP, ha mantenido una doctrina acerca de la anticipación de información en los sobres o archivos en los que se presenta la oferta de los licitadores, respecto de elementos de la oferta que deben ser valorados como criterios de adjudicación no dependientes de un juicio de valor. En el fundamento sexto de la Resolución 805/2018, de 14 de septiembre se recoge la doctrina del Tribunal que interesa traer a este recurso: «Sexto. Ha sido constante la doctrina de este Tribunal en el sentido de que el conocimiento anticipado de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la licitación, al crear una situación de desigualdad entre los licitadores.*

- Resolución nº 146/2011 del TACRC: *En efecto, la razón de ser de que la valoración de los criterios técnicos se realice antes de conocer la oferta económica es evitar que ese conocimiento pueda influenciar en la valoración a realizar por los técnicos, y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Así, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no hayan cumplido la exigencia de presentar separadamente la documentación exigida, la general, la técnica y la económica, la documentación en este caso a incluir en el sobre nº 3, hacen que los técnicos al realizar su valoración dispongan de una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino solo de aquellos que han incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en la Ley de Contratos del Sector Público. Ello supone también la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 129.2 de la Ley citada, pues documentación que debiera de estar incorporada en el sobre nº 3 se conoce con anterioridad a la apertura del mismo”.*

- Resolución nº 533/2014 del TACRC: *“Este Tribunal ha declarado en múltiples resoluciones (por ejemplo, resoluciones 628/2013, 47/2012 y 173/2012), que “el principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora (sentencia del TJUE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica)”, y que “a esta exigencia obedece que los artículos 145 y 160.1 del TRLCSP (artículo 139 y 157 de la actual LCSP) establezcan que las proposiciones de los interesados conteniendo las características técnicas y económicas deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas”.*

- Resolución nº 205/2011 del TACRC, siguiendo en este punto el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (informe 38/07, de 29 de octubre de 2007): *“la contratación administrativa se rige, entre otros, por el principio de igualdad de trato de todos los licitadores (artículo 1 de la LCSP). Lo cual hace necesario el establecimiento de un procedimiento formalista que debe ser respetado en todos sus trámites. Ello supone la exigencia del cumplimiento exacto de los términos y plazos previstos en la Ley, la presentación de las documentaciones con observancia estricta de los requisitos formales exigibles y el cumplimiento exacto de todos y cada uno de los trámites procedimentales previstos.” El principio de igualdad de trato justifica el mandato contenido en el artículo 145.2 del TRLCSP.....*

Y, con la finalidad de garantizar este secreto, el artículo 80.1 del RGLCAP, dispone que *“.....”, añadiendo el artículo 83 de la citada norma reglamentaria que los sobres no podrán abrirse hasta el acto público previsto al efecto, en el que, entre otros trámites, deberá darse “ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran*



CONTRATACIÓN

en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados” (apartado 2), articulándose medidas (apartado 3) para el caso en que “se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas”. Como se indicó en la Resolución 205/2011, la citada normativa “persigue por tanto una doble garantía, por un lado, asegurar que la información contenida en las proposiciones no ha podido ser manipulada ni alterada en el período de tiempo transcurrido entre su presentación por el licitador y su apertura en acto público, (...) y por otro, que los asistentes al acto público de apertura de las ofertas puedan verificar que efectivamente se ha cumplido la garantía antes citada.

(...

Por lo tanto, la exclusión es conforme a Derecho por haber incluido información evaluable mediante fórmulas (la oferta económica) en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, pues esta última ha de hacerse previamente y sin conocimiento de la evaluable mediante fórmulas. El principio de que no pueden incluirse en la oferta puntuable conforme a juicio de valor elementos de la oferta valorable automáticamente es un principio muy importante para garantizar los mismos valores de concurrencia e igualdad entre licitadores, recogidos en el artículo 1 del anterior TRLCSP y en el mismo sentido en el artículo 1 de la vigente LCSP. La razón de ser de que la valoración de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor se realice antes de conocer la oferta económica y demás criterios evaluables mediante fórmulas es evitar que ese conocimiento pueda influenciar en la valoración a realizar por los técnicos, y así mantener la máxima objetividad realice antes de conocer la oferta económica y demás criterios evaluables mediante fórmulas es evita que ese conocimiento pueda influenciar en la valoración a realizar por los técnicos, y así mantener la máxima objetividad....

..... En aplicación de esta doctrina este Tribunal, en diversas Resoluciones (así en la resolución nº 514/2014 citada en la nº 980/2017) ha sentado el criterio, por un lado, de confirmar la exclusión de aquellos licitadores que incluyeron información de sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre relativo al cumplimiento de requisitos previos (resoluciones 147/2011 y 67/2012, relativas a los recursos 114/2011 y 47/2012), así como para el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (resoluciones 191/2011 y 295/2011, referidas a los recursos 156/2011 y 253/2011).

- Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 62/08, en el que se señala: “Pues bien, precisamente las cautelas que, habitualmente se establecen en los pliegos de cara a la valoración de los criterios técnicos (se entiende que en los casos en que los mismos no son susceptibles de valoración mediante la simple aplicación de una fórmula) tienen por objeto como ya se ha dicho mantener la máxima objetividad posible en la valoración. Por ello, el conocimiento de la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas, puede afectar al resultado de la misma y, en consecuencia, cuando son conocidos los de parte de los licitadores solamente, a desigualdad en el trato de los mismos. Frente a ello la única solución es la inadmisión de las ofertas en que las documentaciones hayan sido presentadas en forma que incumplan los requisitos establecidos en el pliego con respecto al secreto de las mismas. Hay que decir que este asunto no fue objeto de una decisión no meditada por esta mesa, que siempre ha intentado favorecer la concurrencia, pero se da circunstancia de que se vulneran normas y principios que rigen la Contratación Pública”.

La recurrente al incluir parte su oferta valorable por medios objetivos en el sobre o archivo destinado a la documentación valorable mediante juicio de valor, incumple así del Pliego rector, lo que es relevante al comprometer la objetividad en la evaluación de los criterios subjetivos. Se ha producido una vulneración del secreto de las proposiciones, garantía esencial del procedimiento dirigida a asegurar la objetividad de la evaluación de las ofertas, y cuya consecuencia es la exclusión del procedimiento del licitador que introdujo inadecuadamente la documentación. La información que ofrece la adjudicataria en el sobre 2 cumple las condiciones para ser evaluada en los criterios de adjudicación no dependientes de un juicio de valor. Incumpliendo el PCAP y entre



CONTRATACIÓN

otros, los artículos 139, 146 y 157 de la LCSP, artículos 80 y 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y 26 y 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

No solo se incluyen en el segundo sobre dos documentemos que claramente indican los pliego que forman parte del sobre 3, incumpliendo así las normas de presentación iguales para todos los licitadores, y cuya sola presentación de esta forma permite conocer aspectos de su oferta sobre criterios objetivos junto con los subjetivos, sino que además, y sin ajustarse al modelo de presentación (Anexo I), claramente se oferta un aumento de plazo de garantía en el sobre dos de juicio de valor, siendo este aspecto de las oferta valorable mediante criterios objetivos.

En cuanto a lo que dice la empresa de subsanar la oferta, esta mesa, de conforme con la legislación vigente, entiende que solo es subsanable la documentación administrativa (normalmente sobre uno), pero no así cualquier tipo de documentación que pueda ser objeto de valoración, en estos caso solo se entiende subsanable defectos en la firma digital, y esto es así porque la plataforma de contratos del sector publico prevé un acto específico que permite subsanar este defecto salvaguardando la integridad de la documentación presentada. En cualquier caso para el presente supuesto difícilmente puede haber alguno tipo de subsanación posible.

También dice la empresa en su escrito de alegaciones que si esta mesa no se expresa competente a permitir esta subsanación totalmente legitimada, solicitaremos recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en este sentido, y aun no siento competencia de esta mesa, cabe indicar que el presente contrato de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sino de recursos administrativos ordinarios y en su caso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En virtud de todo lo anterior, entendemos que la actuación de la mesa de contratación del día 7 de julio en cuanto a no admitir la oferta de la empresa Agrupación Diversificada, S.L.U, y proponer su exclusión por los motivos que se indicaron, es conforme a Derecho por haber incluido información relevante evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, pues esta última ha de hacerse previamente y sin conocimiento de la evaluable mediante fórmulas, siendo este un principio importante de la contratación pública, así como el principio del secreto de las ofertas, vulnerándose además el principio del artículo 1 de la Ley de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. Desestimándose por todo lo indicado las alegaciones realizadas, no siendo ni admisible y posible subsanación alguna, y manteniendo la inadmisión de esta oferta y propuesta de exclusión de la empresa de esta licitación.

Esta mesa, así como esta administración en general, ha intentado siempre favorecer la máxima concurrencia de empresa a las licitaciones abiertas que se tramitan, adoptando siempre medidas y criterios tendentes a ello, como por ejemplo la claridad con la que se indican en el PCAP que documentos se deben incluir en uno y en otro sobre, pero en el presente caso la actuación de la mesa no puede ser otra que la inadmisión de la oferta, ya que en caso contrario se estaría actuando en contra del propio PCAP (ley del contrato), de la legislación vigente en materia de contratación del sector público, de la doctrina reitera del TACRC, informes de la Junta Consultiva, y varios de los principios que rigen la contratación pública.

A continuación, se procede por la Mesa al estudio y comprobación del informe, que será publicado íntegramente en la Plataforma de Contratos del Sector Público emitido por los Técnicos Municipales D. Juan Carlos López Oliver y D. Antonio Díaz de Haro, sobre valoración conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, siendo el siguiente:



CONTRATACIÓN

"INFORME DE VALORACIÓN:"

1.- ANTECEDENTES.

En relación a las obras de Referencia, "**Obras de Albañilería, revestimientos, solados y alicatados, carpinterías, saneamiento, fontanería, contraincendios, vidrios y pinturas**", (EXP. 31/2020), correspondientes a la Ejecución por Administración del Acondicionamiento Interior, Instalaciones y Equipamiento del Recinto Ferial de Santa Quiteria, se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 5 de Junio 2020, mediante procedimiento abierto y con un plazo de presentación de ofertas hasta las 13.00 h. del día 1 de Julio de 2020.

Finalizado dicho plazo se celebró mesa de contratación el pasado día 2 de Julio 2020 a las 9,45 horas, relativa a la documentación administrativa, y mesa de contratación el día 7 de Julio 2020 a las 9,30 horas, con apertura de las Ofertas Técnicas presentadas por los licitadores.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 12, Criterios de adjudicación, del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, a los efectos del artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para la **determinación la oferta con mejor calidad-precio y directamente vinculados al objeto del contrato**, se estableció unos criterios técnicos, evaluables mediante juicio de valor, que se detallan a continuación:

2.- Criterios Técnicos, evaluables mediante juicio de valor (50 puntos).

En este apartado se valoran las mejoras propuestas por los licitadores, de forma concreta e individualizada y directamente relacionadas con el objeto del contrato, y cuantificadas económicamente con criterios de mercado, versando las mismas sobre todos o alguno de los siguientes aspectos o equivalentes a los mismos.

2.2.1.-Pavimento resinas epoxi en pabellones expositivos. (Hasta un máximo de 7 Puntos).

Los tres pabellones expositivos 1, 2 y 3, cuentan con una superficie útil total de 3.579,54 m², una solera de hormigón de 10 cm. de espesor, con fibras, y posterior acabado con fratasado mecánico.

Se propone como mejora, y sobre la solera de hormigón existente, la ejecución en los tres pabellones de un Pavimento industrial espoxidico sin juntas, tal y como se describe de modo indicativo a continuación:

"M2. Pavimento Industrial Epoxidico sin Juntas, mediante lijado, barrido, limpieza y preparación de la superficie, para el suministro y aplicación de ALISADO (PRIMERA CAPA), de capa de resina epoxidica, sin disolventes ni cargas, reticulada mediante aminas y mezclada con áridos de suficiente granulometría, para regularización del soporte, CAPA DE FONDO (SEGUNDA CAPA), Suministro y aplicación de una capa de resina epoxidica de alta densidad, color a elegir por la D.T. sin disolventes, reticulada también con aminas y mezclada con árido de cuarzo de diferentes granulometrías, con proporción de la mezcla 1:1. CAPA DE SELLADO (TERCERA CAPA), Suministro y aplicación de una capa de acabado, con resinas epoxídicas de alta resistencia a la abrasión y al ataque químico, para dotar al sistema de un acabado impermeable, antideslizante y cómodo de limpiar. Todo incluso p.p. de medios auxiliares y costes indirectos, totalmente terminado y acabado".

Se valorará la descripción realizada por el licitador, los trabajos previos a realizar, el aporte de fichas técnicas descriptivas del producto a aplicar, cumplimiento del grado de resbaladizidad del Código técnico de la Edificación, etc.

La valoración en este apartado se realizará, siempre que se ajuste al acabado de resinas que se propone, sobre la máxima superficie total máxima a ejecutar, y en caso de ser inferior la puntuación se realizará de forma proporcional.



CONTRATACIÓN

Se aportará la medición y presupuesto completa en este apartado a precios de mercado, y que será sin coste alguno para esta administración.

2.2.2.- Tabiques móviles salas de Conferencias B y C. (Hasta un máximo de 3 puntos).

Las salas de conferencias B y C, situadas en Planta intermedia, a cota +3,65 m. (sobre el forjado de la cafetería). Tienen su objeto para la celebración de ponencias o charlas de aforo reducido, en las distintas ferias o eventos de que se trate. La subida a dicha planta intermedia se realiza mediante escalera ó Ascensor, y se llega a un Hall de distribución para el acceso a ambas salas.

Los frontales de acceso a ambas salas, es un tabique de dimensiones totales 10,30 m (longitud) x 3,25 m. (alto) resuelto con bloque de hormigón y trasdosado interior con Pladur con puerta de acceso de paso abatible, dos hojas, de dimensión 1,60 m. (CM-8) Por lo que hay proyectados dos unidades de este tipo de tabique con su respectiva puerta para el cerramiento de cada sala desde el Hall de acceso.

Con el objeto de mejorar la versatilidad de ambas salas, y que puedan transformarse en una sola, si las circunstancias del evento concreto lo requiriese, se propone como mejora la ejecución de dichos cerramientos (2 uds.) mediante:

"Suministro e instalación de tabique móvil multidireccional Modelo Acustiflex o equivalente, con perfilería oculta, compuesto por sistema de desplazamiento por guía superior con módulos suspendidos mediante dos ejes, almacenamiento lateral a ambos lados y fijación por zapata. Fabricado con doble tablero de melamina de 19 mm. de grosor, con un aislamiento de lana de roca de 50 mm. de espesor en el interior de los dos tableros, con un aislamiento acústico de 46 db. Estructura de aluminio, con juntas aislantes de nylon para un mayor aislamiento acústico y una junta magnética para una perfecta adherencia entre paneles. Incluyendo subestructura de techo para la guía, accesorios y medios auxiliares, incluso puerta de acceso para tabique móvil, acústica con ojo de buey".

Se incluirá en la oferta, además una guía de desplazamiento perpendicular a los dos paneles principales de longitud 5 metros para formación de Hall.

Se valorará la descripción realizada por el licitador y las fichas técnicas del producto ofertado. La valoración en este apartado se realizará otorgando 1,5 puntos por cada tabique móvil completo y puerta correspondiente para el cerramiento de Sala, siendo la puntuación total de 8 puntos si el licitador ofrece las 2 unidades completas de tabique móvil. (cerramiento de salas B y C).

Se aportará la medición y presupuesto completa en este apartado a precios de mercado, y que será sin coste alguno para esta administración.

2.2.3.- Memoria de ejecución de las obras y programa de trabajo. (Hasta un máximo de 40 Puntos).

Se valorará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denote del proyecto y del entorno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos, así como la garantía del suministro de materiales y equipos. A la hora de valorar la planificación temporal de la obra se tendrá en cuenta el grado de detalle del programa de trabajo, así como la coherencia y credibilidad de la propuesta expresada en el diagrama de barras.

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes aspectos, y estructurarse en este orden:



CONTRATACIÓN

- a) Descripción del planteamiento y de la ejecución de la obra desde la perspectiva del contratista de la misma.
- b) Enumeración y descripción de las actividades más importantes o de mayor complejidad y de sus procesos constructivos. Motivos por los que se seleccionan las actividades enumeradas.
- c) Organigrama del personal asignado a la obra con determinación de las funciones encomendadas a cada puesto de trabajo. Se expresará la identidad, titulación académica y experiencia profesional de las personas que ocupen los puestos clave del organigrama. Asimismo, se señalará expresamente en la oferta el personal de apoyo técnico de cualquier especialidad cuya intervención se requiera con carácter ocasional.
- d) Medios técnicos y materiales que se vayan a adscribir a la obra (no relación-inventario de maquinaria de la empresa), con mención expresa de los que se emplearán para la ejecución de las unidades de obra más relevantes.
- e) Plan de aprovisionamientos y acopios congruente con el programa de Trabajos. Se podrá incluir una relación de los proveedores de materiales y equipos de mayor significado.
- f) Programa de trabajo con una planificación temporal de la obra congruente con el equipo humano y material adscrito a la obra, de modo que el plazo de ejecución total sea, como máximo, el reseñado como plazo máximo de ejecución en el proyecto. Se considerará la duración de cada actividad con las precedencias, holguras y camino crítico que el licitador considere oportuno. Todo ello se reflejará gráficamente en un diagrama de Gantt y en la documentación gráfica que el licitador considere oportuno presentar.

Nota: La extensión máxima de la Memoria de Ejecución será, sin incluir la documentación gráfica del programa de trabajo y los anexos que a continuación se relacionan, de 40 páginas en formato UNE-A4 impresas a 1 cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11. La documentación gráfica del programa de trabajo se representará en el tamaño de papel que se considere necesario para su correcto análisis.

Anexos:

- Planos ilustrativos de la Memoria.
- Compromisos expresos de colaboración del personal técnico de apoyo de cualquier especialidad cuya intervención pueda requerirse con carácter ocasional.

En relación a los apartados anteriores se emite el siguiente;

INFORME:

Se ha procedido al análisis por parte de los técnicos que suscriben de toda la documentación aportada por las 7 empresas que han concurrido a la presente licitación, y en consonancia e incidiendo en cada uno de los apartados anteriores, Resultado del mismo se adjunta a continuación la valoración obtenida en cada uno de los apartados ofrecidos por las empresas licitadoras, resultando el resumen de puntuación cuyo detalle se adjunta en tabla al final del presente informe:

1. ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.

- a) Pavimento Resinas.
El licitador ofrece íntegramente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, por lo que procede la máxima puntuación.
- b) Tabiques Móviles.
El licitador ofrece íntegramente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, por lo que procede la máxima puntuación.



CONTRATACIÓN

c) Memoria Constructiva.

No hace ningún tipo de descripción en el planteamiento de la obra, sobre la ejecución desde el punto de vista del contratista, solo habla de aspectos generales del recinto que vienen implícitos en el proyecto.

Enumera las unidades de obra con sus mediciones tal y como aparecen en proyecto, pero sin aportara ninguna forma de ejecución, ni cronología de las mismas.

En la memoria se aporta organigrama de la empresa con el personal designado para esta obra, acreditando la experiencia profesional de los mismos.

Los medios técnicos aportados en la memoria es muy básica, sin aportar más documentación ni especificación de los equipos a utilizar para el desarrollo de la obra.

En cuanto al plan de aprovisionamiento y acopios, incluye la relación de empresas colaboradoras de servicios y suministros para esta obra.

Aparece el programa de trabajo expresado gráficamente con un diagrama de Gannt, pero no se describe ni se hace referencia alguna a las distintas actuaciones que se tienen que realizar y coordinar en la Planta Auditorio, no reflejando para esta zona la coordinación de los distintos oficios y fases de actuación que son puntos críticos para la ejecución de la obra.

2. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.

a) Pavimento Resinas.

El licitador ofrece íntegramente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, por lo que procede la máxima puntuación.

b) Tabiques Móviles.

El licitador ofrece íntegramente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, por lo que procede la máxima puntuación.

c) Memoria Constructiva.

Describe los aspectos generales de la obra que van implícitos en el proyecto pero sin hacer ninguna descripción de la forma de ejecución.

Aparece una descripción de los capítulos con las principales actuaciones tal y como aparecen en el proyecto.

En cuanto a la metodología planteada para la ejecución, describe de forma no coherente en la Planta Auditorio, al no prever que antes de realizar el graderío, es indispensable la realización previa de los trabajos de colocación de las pasarelas metálicas que discurre por el techo,



CONTRATACIÓN

colocación de falso techo fijo, trasdosados, etc... ya que esta zona no se puede realizar de la forma descrita por el contratista.

En la memoria se aporta organigrama de la empresa con el personal designado para esta obra, acreditando la experiencia profesional de los mismos, así como su dedicación.

Los medios técnicos aportados en la memoria, son equipos a utilizar para el desarrollo de la obra, como grúas, plataformas, tijeras, etc. que son necesarios para los trabajos verticales.

En cuanto al plan de aprovisionamiento y acopios, incluye la relación de empresas colaboradoras de servicios y suministros para esta obra, así como sus cartas de compromiso.

En la memoria aparece reflejado el programa de trabajo expresado gráficamente en un diagrama de Gannt, en el que no aparecen los solapes necesarios para la ejecución lógica de la obra. Tampoco se hace referencia alguna a las distintas actuaciones que se tienen que realizar y coordinar en la Planta Auditorio, siendo esta, la zona con más carga de trabajo y en donde más puntos críticos se van a producir, por los numerosos oficios que intervienen en ella.

3. ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

a) Pavimento Resinas.

Se aporta descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, pero no se asume medición y presupuesto sobre de la misma, por lo que no procede su valoración.

b) Tabiques Móviles.

Se aporta descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, pero no se asume medición y presupuesto sobre de la misma, por lo que no procede su valoración.

Memoria Constructiva.

No describe el planteamiento a realizar simplemente hace mención a que es conocedor de la obra a haber realizado del Pabellón expositivo anexo al inmueble que nos ocupa.

En la memoria se aporta organigrama de la empresa con el personal, designado pero no acreditan la experiencia profesional de los mismos, ni la dedicación asignada para esta obra.

Los medios técnicos aportados en la memoria hace una mención muy básica de los mismos, sin aportar más documentación de los equipos a utilizar

En cuanto al plan de aprovisionamiento y acopios, incluye la relación de empresas colaboradoras de servicios y suministros para esta obra.

Aparece el programa de trabajo expresado gráficamente en un diagrama de Gannt, con solapes de trabajos lógicos, pero no se describe ni concreta actuaciones importantes en la Planta Auditorio, siendo esta, la zona con más carga de trabajo en este proyecto y en donde más puntos críticos se van a producir, por los numerosos oficios que intervienen en ella.



CONTRATACIÓN

4. CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR S.L.

a) Pavimento Resinas.

El licitador ofrece parcialmente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, la medición y presupuesto de la misma no corresponde a la totalidad de la superficie, por lo que procede la valoración proporcional a la máxima superficie.

b) Tabiques Móviles.

El licitador ofrece de forma parcial dicha mejora y correspondiente únicamente a uno de los tabiques de los dos posibles, se aporta descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, procede valoración proporcional.

c) Memoria Constructiva.

Hace una descripción general del edificio tal y como aparece en proyecto sin entrar en mayor profundidad.

En la enumeración de actividades no refleja nada respecto a la ejecución de la obra.

En la memoria se aporta organigrama de la empresa con el personal designado acreditando la experiencia profesional de los mismos para esta obra.

Los medios técnicos aportados en la memoria hace una mención de los mismos, sin aportar documentación de los equipos a utilizar, características etc.

En cuanto al plan de aprovisionamiento y acopios, incluye la relación de empresas colaboradoras de servicios y suministros para esta obra.

Aparece el programa de trabajo expresado gráficamente en un diagrama de Gannt, con solapes de trabajos lógicos, pero no se describe ni concreta actuaciones importantes en la Planta Auditorio, siendo esta, la zona con más carga de trabajo en este proyecto y en donde más puntos críticos se van a producir, por los numerosos oficios que intervienen en ella.

5. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM S.L.

a) Pavimento Resinas.

El licitador ofrece parcialmente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, la medición y presupuesto de la misma no corresponde a la totalidad de la superficie, por lo que procede la valoración proporcional a la máxima superficie.

b) Tabiques Móviles.

El licitador ofrece de forma parcial dicha mejora y correspondiente únicamente a uno de los tabiques de los dos posibles, se aporta descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, procede valoración proporcional.

c) Memoria Constructiva

En el planteamiento de la obra descrito por el contratista hace referencia a la importancia de la zona Auditorio, que es la que lleva mas carga de trabajo, haciendo hincapié en la organización



CONTRATACIÓN

de los trabajos. Indica que se desarrollara en el apartado B pero este no se aporta en la documentación.

El Planteamiento presentado en la memoria sobre la ejecución desde el punto de vista del contratista es básica pues si que hace referencia por donde se ha de comenzar los trabajos, por orden, sin entran en ninguna descripción detallada de las principales obras a realizar en la zona del Auditorio, que es la planta con mas carga de trabajo y donde más oficios y unidades de obra hay que coordinar. Explica que se detallara más de la ejecución en el programa de trabajo aportado, pero no aparece reflejado en la presente memoria.

En la memoria se aporta el personal de la empresa designado acreditando la experiencia profesional de los mismos para esta obra, asi como un apoyo técnico en instalaciones externo (aporta carta de colaboración)

Los medios técnicos aportados en la memoria se hace una mención de los mismos, sin aportar documentación de los equipos a utilizar, características etc.

En cuanto al plan de aprovisionamiento y acopios, incluye la relación de empresas colaboradoras de servicios y suministros para esta obra.

No aparece el programa de trabajo en la memoria presentada.

6. FLORES Y MARTINEZ S.L.

a) Pavimento Resinas.

El licitador ofrece parcialmente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, la medición y presupuesto de las misma no corresponde a la totalidad de la superficie, por lo que procede la valoración proporcional a la máxima superficie.

b) Tabiques Móviles.

El licitador ofrece de forma parcial dicha mejora y correspondiente únicamente a uno de los tabiques de los dos posibles, se aporta descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, procede valoración proporcional.

c) Memoria Constructiva.

El Planteamiento presentado en la memoria sobre la ejecución desde el punto de vista del contratista es detallado, describiendo cada zona de actuación asi como el orden cronológico de las mismas. Indica que previo a la ejecución de los trabajos en la planta Auditorio, revisara e instalara todas las protecciones colectivas que pueden faltar haciendo mención especial a los huecos horizontales y barandillas. También contempla la protección de los huecos exteriores en esta planta, colocando unos cerramientos provisionales para evitar la entrada de aves y protección de las inclemencias meteorológicas.

En la descripción del planteamiento comienza ejecutando en la planta auditorio, las pasarelas metálicas que van en el patio de butacas y zona de escenario a las distintas alturas, colocando sus barandillas y el suelo de la misma con tablero fenólico. Después continua con la colocación del falso techo fijo antivibratorio en la zona de butacas, etc,...

Sigue enumerando de forma detallada y por orden cronológico las distintas actuaciones a realizar en esta planta Auditorio de forma lógica.



CONTRATACIÓN

De igual forma describe las actuaciones a realizar en distintas zonas restantes del edificio.

En la memoria se aporta organigrama de la empresa con el personal designado acreditando la experiencia profesional de los mismos para esta obra.

Los medios técnicos aportados en la memoria hace una mención de los mismos, sin aportar documentación de los equipos a utilizar, características de los mismos etc.

En cuanto al plan de aprovisionamiento y acopios, incluye la relación de empresas colaboradoras de servicios y suministros para esta obra, así como sus cartas de compromiso.

En la memoria aparece reflejado el programa de trabajo gráficamente en un diagrama de Gantt, muy detallado por zonas de actuación, así como los distintos equipos que utiliza, realizando un solape lógico entre los distintos oficios.

7. U.T.E TENADA NUEVA S.L. IBARRA LORCA S.L.

a) Pavimento Resinas.

El licitador ofrece íntegramente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, por lo que procede la máxima puntuación.

b) Tabiques Móviles.

El licitador ofrece íntegramente la mejora, aportando descripción de los trabajos a realizar, fichas técnicas del producto, y medición y presupuesto de las mismas, por lo que procede la máxima puntuación.

c) Memoria Constructiva.

El planteamiento ofrecido comienza por este orden ,la realización de saneamiento, juntas de dilatación estructural , albañilería, divisiones, cubiertas etc..

En el capítulo de albañilería y divisiones plantea la ejecución del graderío en la Sala auditorio, sin tener en cuenta que antes de realizar el graderío, es indispensable la colocación de las pasarelas metálicas que discurre por el techo, colocación de falso techo fijo, trasdosados, etc... ya que de la forma planteada por el contratista, no es coherente, porque estos trabajos son imprescindibles realizar con anterioridad a la ejecución del graderío.

Incorpora un manual de instalación de distintas unidades de obra sin interés alguno, pues lo que se solicita en el pliego de condiciones técnicas, es una descripción de los procesos constructivos de las actividades más importantes y de mayor complejidad de la obra.

En la memoria se aporta organigrama de la empresa con el personal designado acreditando la experiencia profesional de los mismos para esta obra.

Los medios técnicos aportados en la memoria se hace una mención de los mismos, sin aportar documentación de los equipos a utilizar, características etc.



CONTRATACIÓN

En cuanto al plan de aprovisionamiento y acopios, incluye la relación de empresas colaboradoras de servicios y suministros para esta obra, incluyendo cartas de compromiso

Aporta el programa de trabajo expresado gráficamente en un diagrama de Gannt, pero en el mismo se comprueba la incoherencia de la cronología de los trabajos planteados en la Sala Auditorio. Prevé en los meses 2 y 3 la ejecución del graderío, mientras que plantea la colocación de falsos techos en el mes 7, cuando estos deben de estar realizados con carácter previo a la ejecución del graderío.

OBRAS ALBAÑILERÍA, SOLADOS Y ALICATADOS, FONTANERÍA, SANEAMIENTO, VIDRIOS, PINTURAS. IFELOR. (Exp. 31/2020).

	Licitación: 2.101.276,37 €	Mejora 1 (7 P)	Mejora 2 (3 P)	Mejora 3 (40 P)	TOTAL (Máx 50 P)
1	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	7,00	3,00	18,00	28,00
2	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS.	7,00	3,00	20,00	30,00
3	ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	0,00	0,00	12,00	12,00
4	CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR S.L.	3,90	1,50	15,00	20,40
5	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM S.L.	2,22	1,50	12,00	15,72
6	FLORES Y MARTINEZ S.L.	2,22	1,50	33,00	36,72
7	UTE. TENADA NUEVA SL., IBARRA LORCA SL.	7,00	3,00	22,00	32,00

El presente informe se emite en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el Art. 159.4.e) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó admitir el informe técnico relativo a criterio de valoración dependiente de un juicio de valor y aprobar las puntuaciones otorgadas.

Seguidamente se procedió a la apertura del sobre número tres que contiene las ofertas económicas, comprobándose que todas las empresas la han presentado en debida forma, acordándose admitir las ofertas presentadas que son las siguientes:

ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

Importe sin IVA: 1.732.731,07 €

Importe con IVA: 2.096.604,59 €



CONTRATACIÓN

La empresa, expresamente, se compromete a la ejecución, sin coste adicional para el Ayuntamiento de todas y cada una de las propuestas técnicas hechas en el sobre número dos.

Asimismo se comprometen, para el caso de ser adjudicatarios, a realizar los siguientes aspectos, en beneficio de la calidad de la obra:

<u>Control de Calidad</u>	Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los aspectos indicados en el anexo IV del PCAP	SI
	Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad	SI
<u>Gestión Medioambiental de la Obra</u>	Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en el proyecto	SI
	Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas	SI
<u>Aumento Plazo de Garantía de la Obra</u>	Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía)	NO
	Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años garantía)	SI

Asimismo presenta documentación anexa referente al control de calidad y a la gestión ambiental, tal y como se indica en el punto 3 de la cláusula 18 del PCAP.

ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS

Importe sin IVA: 1.715.808,94 €

Importe con IVA: 2.076.128,82 €

La empresa, expresamente, se compromete a la ejecución, sin coste adicional para el Ayuntamiento de todas y cada una de las propuestas técnicas hechas en el sobre número dos.

Asimismo se comprometen, para el caso de ser adjudicatarios, a realizar los siguientes aspectos, en beneficio de la calidad de la obra:

<u>Control de Calidad</u>	Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los aspectos indicados en el anexo IV del PCAP	SI
	Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad	SI
<u>Gestión Medioambiental de la Obra</u>	Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en el proyecto	SI
	Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas	SI
<u>Aumento Plazo de Garantía de la Obra</u>	Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía)	
	Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años garantía)	SI



CONTRATACIÓN

Presenta documentación anexa referente al control de calidad y a la gestión ambiental, tal y como se indica en el punto 3 de la cláusula 18 del PCAP.

ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.

Importe sin IVA: 1.736.592,04 €

Importe con IVA: 2.101.276,37 €

La empresa, expresamente, se compromete a la ejecución, sin coste adicional para el Ayuntamiento de todas y cada una de las propuestas técnicas hechas en el sobre número dos.

Asimismo se comprometen, para el caso de ser adjudicatarios, a realizar los siguientes aspectos, en beneficio de la calidad de la obra:

<u>Control de Calidad</u>	Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los aspectos indicados en el anexo IV del PCAP	NO
	Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad	NO
<u>Gestión Medioambiental de la Obra</u>	Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en el proyecto	NO
	Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas	NO
<u>Aumento Plazo de Garantía de la Obra</u>	Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía)	NO
	Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años de garantía)	NO

No presenta documentación anexa referente al control de calidad y a la gestión ambiental, tal y como se indica en el punto 3 de la cláusula 18 del PCAP.

CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR SL

Importe sin IVA: 1.720.000,00 €

Importe con IVA: 2.081.200,00 €

La empresa, expresamente, se compromete a la ejecución, sin coste adicional para el Ayuntamiento de todas y cada una de las propuestas técnicas hechas en el sobre número dos.

Asimismo se comprometen, para el caso de ser adjudicatarios, a realizar los siguientes aspectos, en beneficio de la calidad de la obra:

<u>Control de Calidad</u>	Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los aspectos indicados en el anexo IV del PCAP	SI
	Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad	SI
<u>Gestión Medioambiental de la Obra</u>	Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en	SI



CONTRATACIÓN

	el proyecto	
	Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas	SI
<u>Aumento Plazo de Garantía de la Obra</u>	Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía)	SI
	Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años garantía)	SI

Presenta documentación anexa referente al control de calidad y a la gestión ambiental, tal y como se indica en el punto 3 de la cláusula 18 del PCAP.

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM, S.L.

Importe sin IVA: 1.733.118,86€

Importe con IVA: 2.097.073,82€

La empresa, expresamente, se compromete a la ejecución, sin coste adicional para el Ayuntamiento de todas y cada una de las propuestas técnicas hechas en el sobre número dos.

Asimismo se comprometen, para el caso de ser adjudicatarios, a realizar los siguientes aspectos, en beneficio de la calidad de la obra:

<u>Control de Calidad</u>	Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los aspectos indicados en el anexo IV del PCAP	SI
	Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad	SI
<u>Gestión Medioambiental de la Obra</u>	Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en el proyecto	SI
	Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas	SI
<u>Aumento Plazo de Garantía de la Obra</u>	Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía)	NO
	Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años garantía)	SI

Presenta documentación anexa referente al control de calidad y a la gestión ambiental, tal y como se indica en el punto 3 de la cláusula 18 del PCAP.

FLORES Y MARTINEZ, S.L.

Importe sin IVA: 1.727.909,08€

Importe con IVA: 2.090.769,99€

La empresa, expresamente, se compromete a la ejecución, sin coste adicional para el Ayuntamiento de todas y cada una de las propuestas técnicas hechas en el sobre número dos.

Asimismo se comprometen, para el caso de ser adjudicatarios, a realizar los siguientes aspectos, en beneficio de la calidad de la obra:



CONTRATACIÓN

<u>Control de Calidad</u>	Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los aspectos indicados en el anexo IV del PCAP	SI
	Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad	SI
<u>Gestión Medioambiental de la Obra</u>	Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en el proyecto	SI
	Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas	SI
<u>Aumento Plazo de Garantía de la Obra</u>	Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía)	NO
	Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años garantía)	SI

Presenta documentación anexa referente al control de calidad y a la gestión ambiental, tal y como se indica en el punto 3 de la cláusula 18 del PCAP.

UTE TENADA NUEVA SL - IBARRA LORCA SL

Importe sin IVA: 1.736.244,72 €

Importe con IVA: 2.100.856,11 €

La empresa, expresamente, se compromete a la ejecución, sin coste adicional para el Ayuntamiento de todas y cada una de las propuestas técnicas hechas en el sobre número dos.

Asimismo se comprometen, para el caso de ser adjudicatarios, a realizar los siguientes aspectos, en beneficio de la calidad de la obra:

<u>Control de Calidad</u>	Adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los aspectos indicados en el anexo IV del PCAP	SI
	Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad	SI
<u>Gestión Medioambiental de la Obra</u>	Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en el proyecto	SI
	Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas	SI
<u>Aumento Plazo de Garantía de la Obra</u>	Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía)	
	Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años garantía)	SI

Presenta documentación anexa referente al control de calidad y a la gestión ambiental, tal y como se indica en el punto 3 de la cláusula 18 del PCAP.

Aplicando los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, se comprueba que ninguna de las empresas está incurso en presunción de anormalidad.



CONTRATACIÓN

En el anexo III del PCAP determinan los siguientes criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas:

1.- Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas ó evaluación automática. (50 puntos).

1.1.- Oferta económica. (5 Puntos).

Se asignará 5 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez descartadas las incursas en temeridad. La puntuación será:

- 5 Puntos a la oferta más baja.
- 0 Puntos al tipo de licitación.

A las demás ofertas se les otorgarán los puntos correspondientes proporcionalmente de acuerdo a la siguiente expresión:

$$P_i = P_{\text{máx}} \cdot \sqrt{1 - \frac{[(L - O_i) - (L - M)]^2}{(L - M)^2}}$$

Siendo:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta que se está valorando.

$P_{\text{máx}}$ = Puntuación máxima (5 puntos).

L = Presupuesto de Licitación.

O_i = Oferta económica que se está valorando.

M = Oferta más económica de las admitidas.

1.2.- Control de Calidad. (10 Puntos).

Se valorará la mejora del control de calidad establecido en proyecto, con la aprobación de un programa de control de calidad específico para la obra, llevado a cabo por empresas o profesionales especializados. Se valorará la inclusión de pruebas de carga para el graderío así como pruebas de carga en el Palco de madera.

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicatario.

Para ello deberá aportar, y estructurado en este orden, la siguiente documentación:

1. Por adecuación y desarrollo del Programa de control de calidad específico para la obra, así como justificación del presupuesto destinado a dicho control, en el que se establecerán, al menos, los siguientes aspectos. (5 puntos).
 - 1.1.- *Parámetros concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y, en su caso, normativa técnica aplicable. Se hará constar expresamente aquellos controles y análisis que no vengan impuestos por normas o instrucciones de obligado cumplimiento.*



CONTRATACIÓN

- 1.2.- *Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, aportando la relación concreta del número y la categoría de las pruebas y ensayos que se propone.*
- 1.3.- *Medios que se pondrán a disposición de la Dirección Facultativa, y del órgano de contratación si así lo solicita, para el seguimiento del control de calidad.*
- 1.4.- *Presupuesto destinado al control de calidad y justificación del mismo. Se indicará el importe total que se oferta (IVA excluido), con indicación del porcentaje que representa respecto del presupuesto base de licitación (IVA excluido).*
2. Organización dedicada al control de calidad, y compromisos de auditorías de control de calidad. (5 puntos).

1.3.- Gestión Medioambiental de la Obra. (10 Puntos).

La Gestión Medioambiental de las obras se valorará de acuerdo con lo siguientes;

El licitador aportará documentación relativa al sistema de gestión ambiental de la empresa y, en particular, un plan ambiental aplicable a la obra. Al efecto se podrá presentar:

1. Adecuación y desarrollo del Plan de Gestión de Residuos. Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición específico para la obra, que desarrolle y, en su caso, mejore, el estudio incluido en el proyecto. (5 puntos).
2. Memoria ambiental de la obra en la que se identifiquen los trabajos o unidades de obra que puedan generar los impactos medioambientales más significativos, proponiendo las medidas correctoras oportunas. (5 puntos).
- 3.

1.4.- Aumento Plazo de Garantía de la Obra. (25 Puntos).

Se valorará el aumento del Plazo de Garantía de las Obras, sobre el previsto de un año, conforme a la Ley 9/20107 de Contratos del sector Público. La valoración se efectuará, de acuerdo con la propuesta del Licitador, que podrá optar por las opciones siguientes, otorgando en consecuencia la puntuación que se indica.

- Aumento de 1 año adicional en el Plazo de Garantía (2 años de garantía).(10 puntos).
- Aumento de 2 años adicionales en el Plazo de Garantía (3 años garantía).25 puntos).

De todo lo cual se desprende la siguiente puntuación de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o evaluación automática:

Licitación: 2.101.276,37 €	PROPUESTA ECONOMICA	CONTROL CALIDAD	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	PLAZO GARANTIA	TOTAL
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	2,90	10	10	25	47,90
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS.	5,00	10	10	25	50,00
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR S.L.	4,90	10	10	25	49,90



CONTRATACIÓN

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM S.L.	2,77	10,00	10,00	25,00	47,77
FLORES Y MARTINEZ S.L.	4,07	10,00	10,00	25,00	49,07
UTE. TENADA NUEVA SL., IBARRA LORCA SL.	0,91	10,00	10,00	25,00	45,91

Sumando las puntuaciones obtenidas en ambos criterios y clasificadas en orden decreciente según lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público sería la siguiente:

Licitación: 2.101.276,37 €	PUNTOS JUICIO DE VALOR	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	TOTAL
FLORES Y MARTINEZ S.L.	36,72	49,07	85,79
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS.	30,00	50,00	80,00
UTE. TENADA NUEVA SL., IBARRA LORCA SL.	32,00	45,91	77,91
ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.	28,00	47,90	75,90
CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR S.L.	20,40	49,90	70,30
CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES PABEGOM S.L.	15,72	47,77	63,49
ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	12,00	0,00	12,00

Por lo cual la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación proponer, inicialmente, la adjudicación a la empresa **FLORES Y MARTÍNEZ, S.L. con C.I.F. B73603631.**

Una vez aceptada la propuesta anterior por el órgano de contratación, y con carácter previo a la adjudicación, requerir a la empresa FLORES Y MARTÍNEZ, S.L. para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento cursado al efecto, presente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de contratos del Estado, la documentación justificativa de formalización de garantía definitiva por importe de 86.395,45 €, correspondiente al 5% del importe de la adjudicación, o presupuesto base de licitación en su caso, deducido el impuesto del valor añadido. La misma podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 107.1 y 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así mismo deberá aportarse la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse en el cumplimiento de obligaciones tributarias.



CONTRATACIÓN

- Documentación justificativa de hallarse en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con ésta Administración Local.
- Documentos que acrediten la capacidad de obrar y poder de representación, conforme al pliego de cláusulas administrativas.
- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Documentación acreditativa de la Solvencia Económica y financiera de la empresa, mediante alguno de los medios expresados en el pliego de cláusulas administrativas.
- Documentación acreditativa de la Solvencia Técnica de la empresa, mediante alguno de los medios expresados en el pliego de cláusulas administrativas.

La presentación de documentación indicada se hará por medios electrónicos, a tal efecto la misma deberá presentarse a través de la herramienta correspondiente de la Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP) (el licitador junto con la comunicación electrónica del requerimiento recibirá por la PCSP un sobre digital que será el que se deberá devolver con el contenido de la documentación requerida).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Y no siendo otro el motivo de este acto, se dio por terminado a las 10,05 horas del día al principio indicado, levantándose la presente Acta de cuyo contenido, yo el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Isidro Abellán Chicano

EL SECRETARIO DE LA MESA.

Juan María Martínez González.

(Documento firmado electrónicamente)

